

ORD.: N. ° 5613/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005366

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 16 de Agosto de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: CLAUDIO DIAZ ARANCIBIA - Censurado ley 19628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 18 de Julio de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"- Libro registro de socios - Libro de acta o registro de directiva - Comodato de cancha ubicada en Huber Benitez frente al N° 4022 N° comodato 717. Club deportivo Juventud Oscar Bonilla". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por Secretaria Municipal, se hace entrega en formato PDF de los datos solicitados. En la Modificación de estatutos va el último listado de socios que ingresaron.

La Dirección de Asesoría Jurídica, hace entrega en formato PDF de la información con respecto al Comodato, adjuntando el Decreto Exento N° 1918 que, Aprueba permiso de uso sobre bien nacional de uso público entre la I. Municipalidad de Recoleta y la Junta de vecinos Remodelación Santa Mónica.

Cabe señalar que fueron censurados los RUT y correos electrónicos, dado que son datos sensibles y personales que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee